



San Juan de Pasto, enero 20 de 2022.

Señor (a)
ROBERTO FERNANDO CARATAR TORRES robertofermantc@gmail.com
Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar .al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO OFICINA ATENCION AL CIUDADANO NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica:	Resolución No. 0133
Fecha del Acto Administrativo:	enero 17 de 2022
Autoridad que lo Expedió:	Secretaría de Educación Departamental de Nariño
Recurso que procede:	Recurso de Reposición
Tiempo para interponer el recurso:	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - REALIZAR la actualización de asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ROBERTO FERNANDO CARATAR TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 98.415.996 de Santacruz (N), de conformidad con el título de **LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN**. Para lo cual se establece LA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DE **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL VEINTISÉIS PESOS (\$ 2.290.026) M/CTE**, conforme a las consideraciones dispuestas en el presente acto administrativo y el artículo primero parágrafo transitorio del Decreto 966 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR a la Oficina de Nómina de Recursos Humanos, ente adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, realizar la actualización de la asignación salarial del servidor público etnoeducador, docente ROBERTO FERNANDO CARATAR TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.415.996 de Santacruz (N), conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que la expidió, para aclarar, modificar, adicionar o revocar, el cual podrá interponerse y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - El reconocimiento salarial que se ordena, en el presente acto administrativo, surtirá efectos fiscales a partir de la fecha de la firmeza de este.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente acto al interesado de manera personal por medio electrónico al correo robertofernantc@gmail.com. En caso de no ser posible la notificación personal proceder a notificar por aviso la cual se remitirá a la dirección CENTRO EDUCATIVO CHAGUI del Municipio de Santacruz (N).

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en cuatro (04) folios.

Cordialmente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PU. Atención al Ciudadano

YOLANDA TRUJILLO C.
T.O Atención al Ciudadano